

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1451

LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2300-2448/13, mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y sus modificatorias y en la Ley N° 13487; y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la misma se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013, los sueldos básicos mensuales para el personal enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334 "Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico", y en la Ley N° 13487 "Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico", en los importes determinados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

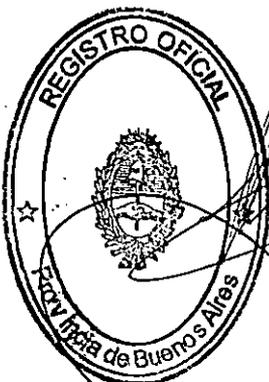
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que será de aplicación a lo dispuesto por el artículo anterior, las previsiones del artículo 2° del Decreto N° 1434/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar el importe de la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1046/12, a partir del 1° de marzo de 2013 en pesos mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$1.174,50) mensuales, a partir del 1° de septiembre de 2013 en pesos mil trescientos catorce con cincuenta centavos (\$1.314,50) mensuales y a partir del 1° de diciembre de 2013 en pesos mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$1.364,50) mensuales.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de la Producción Ciencia y Tecnología, de Trabajo y de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1451



Silvina Batakis
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Cristian Breitenstein
Cristian Breitenstein
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

Daniel Osvaldo Scioli
Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Óscar Antonio Cuartango
Óscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Arq. Cristina Álvarez Rodríguez
Arq. Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno
Pcla. de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

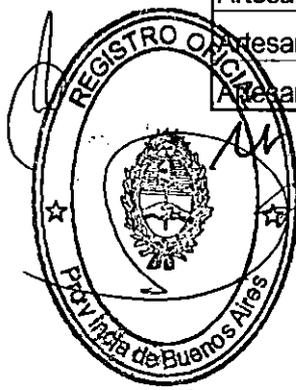
ANEXO ÚNICO.

**Sueldos Básicos "Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico", Decreto-Ley
N° 9688/81 y modificatorias.**

Categoría	Sueldo Básico vigente a partir de Marzo de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Septiembre de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Diciembre de 2013 - en pesos -
Investigador Superior	\$ 9.509,87	\$ 10.117,78	\$ 10.245,32
Investigador Principal	\$ 8.558,84	\$ 9.105,96	\$ 9.220,74
Investigador Independiente	\$ 7.607,90	\$ 8.094,24	\$ 8.196,27
Investigador Adjunto	\$ 6.181,37	\$ 6.576,51	\$ 6.659,41
Investigador Asistente	\$ 4.754,89	\$ 5.058,84	\$ 5.122,61

**Sueldos Básicos "Carrera de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico", Ley
N° 13487.**

Categoría	Sueldo Básico vigente a partir de Marzo de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Septiembre de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Diciembre de 2013 - en pesos -
Profesional Principal	\$ 7.199,12	\$ 7.659,33	\$ 7.755,87
Profesional Adjunto	\$ 5.759,36	\$ 6.127,52	\$ 6.204,76
Profesional Asistente	\$ 4.319,49	\$ 4.595,61	\$ 4.653,54
Técnico Principal	\$ 3.244,46	\$ 3.451,86	\$ 3.495,37
Técnico Asociado	\$ 2.500,59	\$ 2.660,44	\$ 2.693,97
Técnico Asistente	\$ 2.121,37	\$ 2.256,98	\$ 2.285,43
Técnico Auxiliar	\$ 1.742,20	\$ 1.853,57	\$ 1.876,93
Artesano Principal	\$ 2.015,76	\$ 2.144,62	\$ 2.171,65
Artesano Asociado	\$ 1.694,19	\$ 1.802,49	\$ 1.825,21
Artesano Ayudante	\$ 1.228,67	\$ 1.307,22	\$ 1.323,69
Artesano Aprendiz	\$ 1.007,88	\$ 1.072,31	\$ 1.085,83



CM
CA